



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**VISTOS**, el Informe N° 000009-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 30 de mayo de 2024, el Informe N° 004239-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 30 de mayo de 2024; y los Expedientes N° 0064534-2024/MC, N° 0072897-2024/MC y N° 0075228-2024/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"ROSA POR LA LÁ, 10 ANIVERSARIO"*, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, *"Ley de creación del Ministerio de Cultura"*, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del *"Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura"*, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0064534-2024/MC, de fecha 9 de mayo de 2024, la señora Giovanna Beatriz Andrea Nuñez Trisollini, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*ROSA POR LA LÁ, 10 ANIVERSARIO*", a desarrollarse el día 2 de noviembre de 2024, en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 001755-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 16 de mayo de 2024, debidamente notificada el mismo día, se trasladó a la administrada las observaciones referidas al tipo de manifestación cultural del espectáculo y a la descripción y programa del mismo;

Que, mediante el Expediente N° 0072897-2024/MC, de fecha 24 de mayo de 2024, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, mediante el Expediente N° 0075228-2024/MC, de fecha 28 de mayo de 2024, la administrada envía información sobre la estructura del espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*ROSA POR LA LÁ, 10 ANIVERSARIO*" se trata de una presentación musical a cargo de la artista llamada La Lá. El espectáculo posee un repertorio de canciones que corresponden a manifestaciones de folclore nacional, tales como Jesús, Animales, Selva Negra, Narcisos, La Felicidad, entre otras;

Que, de acuerdo al Informe N° 000009-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*ROSA POR LA LÁ, 10 ANIVERSARIO*", se trata de una presentación musical que pone en valor la creación peruana contemporánea que impulsa la artista, acercando públicos de Perú y de todo el mundo a las obras que se ejecutan en el Perú, manteniendo vivo nuestro patrimonio tradicional e involucrándolo con otros géneros. La presentación encuentra vinculada con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*ROSA POR LA LÁ, 10 ANIVERSARIO*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural y afirma la identidad cultural de los ciudadanos. Se trata de un concierto que busca representar de manera continua al Perú con géneros musicales tradicionales peruanos, creando una sostenibilidad para los estilos musicales folclóricos y que estos puedan ser interpretados y divulgados. Asimismo, esta presentación musical genera una preservación de la identidad cultural, transmisión de conocimientos y tradiciones, innovación y enriquecimiento del repertorio de la música folclórica. El espectáculo promueve un mensaje con valores como la dignidad, la



igualdad, la paz, la solidaridad; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo *"ROSA POR LA LÁ, 10 ANIVERSARIO"*, en la solicitud se precisa como lugar de realización en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1130 personas, el día 2 de noviembre de 2024, teniendo como precio Platea Central bajo (Fila 1 a Fila 4) el costo de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles) como precio Platea Central bajo (Fila 5 a Fila 10) el costo de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles), como precio Platea Central alto (Fila 11 a Fila 18) el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles), como precio Platea Lateral bajo (Fila 2 a Fila 8) el costo de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles), como precio Platea Lateral alto (Fila 9 a Fila 14) incluye 2 espacios para Sillas Rueda el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles), como precio Palcos Bajos laterales (4 asientos / 1,2,3,4,13,14) el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles), como precio Palcos Bajos Central (4 asientos / 5,6,9,10,11,12) el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles), como precio Palcos Altos Central (5 asientos / 8,9,10,11,12,14,15,16,17,18) el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles), como precio Palcos Altos Laterales (5 Asientos / 1,2,3,4,5,6,7,19,20,21,22,23,24,25) el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles), como precio Avan scene Alto Lateral el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles), como precio Galería Central Visibilidad buena el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles), como precio Galería con visibilidad parcial limitada el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles), como precio Sillas con visibilidad buena el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles), como precio Silla con visibilidad con pantalla limitada y Avan scene el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles), como precio Cazuela Alta con visibilidad limitada y con pantalla el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles), como precio Cazuela central y lateral con Visibilidad Buena el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Cazuela con Visibilidad Limitada el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles), como precio Cazuela Sillas con visibilidad buena y limitada el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles), como precio Cazuela Sillas con visibilidad con pantalla el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles),

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las categorías "Galería con visibilidad parcial limitada", "Silla con visibilidad con pantalla limitada y Avan scene", "Cazuela Alta con visibilidad limitada y con pantalla", "Cazuela central y lateral con Visibilidad Buena", "Cazuela con Visibilidad Limitada", "Cazuela Sillas con visibilidad buena y limitada" y "Cazuela Sillas con visibilidad con pantalla", las cuales cuentan con 534 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 004239-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"ROSA POR LA LÁ, 10 ANIVERSARIO"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *"Ley del procedimiento administrativo general"*, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, "Ley de creación del Ministerio de Cultura"; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del procedimiento administrativo general", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el "Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, "Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos" y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado "ROSA POR LA LÁ, 10 ANIVERSARIO" a desarrollarse el día 2 de noviembre de 2024, en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0064534-2024/MC, N° 0072897-2024/MC y N° 0075228-2024/MC.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES